



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021, acordó modificar la relación de puestos de trabajo –RPT– del Ayuntamiento de Torrijos, de la forma que sigue:

“MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO –RPT– DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.

Se modifica la Parte I. Apartado 4.- Metodología, 12. Retén como sub-factor identificable en los puestos de trabajo susceptible de valoración económica; el Apartado 5. Disposiciones, para modificar la Disposición Primera (De la Naturaleza Jurídica de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Torrijos), respecto del personal laboral; la Disposición Transitoria Única, y la Ficha del puesto de trabajo del Subinspector de Policía, que quedan redactados de la siguiente manera:

12. Retén (RET): Trabajos donde es necesaria la disposición de retén o disponible. Servicios de guardia y similares. Incluye el tiempo efectivo del servicio extraordinario.

Tres niveles de puntuación: 1.- guardia de localización parcial: sólo parte del año o temporada; 2.- guardia de localización total: todo el año el año. 3.- guardia de presencia física: todo el año.

Disposición Primera. De la Naturaleza Jurídica de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Torrijos.

Respecto del personal al servicio de la Entidad Local, se observa actualmente la existencia de empleados públicos de distinta naturaleza jurídica -funcionarios de carrera e interinos, personal laboral fijo, indefinidos no fijos y temporales (contratos de duración determinada), no apareciendo sin embargo la figura del empleado público eventual, lo que no implica su posterior inclusión previos los trámites pertinentes para su nombramiento.

Respecto del personal laboral, es necesario señalar el gran número de trabajadores con naturaleza jurídica de indefinidos no fijos, debiéndose regularizar la situación y en cualquier caso, para aquellos casos-detallados en el documento “plantilla desglosada”- en que es de aplicación la Disposición Transitoria 4ª del Estatuto Básico del Empleado Público sobre “consolidación”, se procederá previo acuerdo con la representación de los trabajadores, a determinar el orden de inclusión de los distintos puestos que se vayan convocar en cada Oferta de Empleo Público. Dicho acuerdo, será también necesario para la convocatoria de cualquiera de las plazas que aparecen como vacantes en el mencionado documento.

Los empleados públicos con naturaleza jurídica de personal laboral fijo, equiparán las cuantías establecidas para los funcionarios con respecto al complemento de destino, a partir del 1 de enero de 2022 y se aplicarán las mismas desde esa fecha.

En cuanto al personal funcionario, hay que señalar que aquellas funciones que impliquen participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales han de realizarse por personal funcionario de carrera, en virtud de lo dispuesto en el art. 92 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En este mismo sentido, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el art. 6 de la ley 4/2011 de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, que detalla las funciones reservadas al personal funcionario, así como aquellas que son susceptibles de desarrollo por personal laboral, en su art. 11. Las partes, durante el proceso de negociación de la presente Relación de Puestos de Trabajo, han acordado funcionarizar aquellos puestos de trabajo cuyo contenido contenga funciones reservadas para dichos empleados públicos y ello debido a su especial naturaleza.

Disposición Transitoria Única. Temporalización de la RPT.

En aras al mantenimiento de la estabilidad presupuestaria de la Entidad Local, habida cuenta de que las partes son conscientes de la trascendencia económica del resultado del estudio de los puestos de trabajo y su traslado a la cuantía económica del complemento específico, las partes acuerdan que dicha cuantía se alcanzará de manera gradual de acuerdo a las siguientes normas:

Para el año 2018, las retribuciones económicas serán las actuales con un incremento del 1,75%.

Para el año 2019, se incrementarán los conceptos salariales en un 2,50% y además se incrementará el complemento específico –para los casos que no se haya alcanzado la cuantía establecida en el anexo I– en 50 € lineales, o inferior cuantía si con ella se alcanzase la cuantía total.

Para el año 2020, se incrementarán los conceptos salariales en un 2,85% y además se incrementará el complemento específico –para los casos que no se haya alcanzado la cuantía establecida en el anexo I– en 50 € lineales, o inferior cuantía si con ella se alcanzase la cuantía total.

Para el año 2021, se incrementarán los conceptos salariales en un % equivalente al IPC aprobado y además se incrementará el complemento específico –para los casos que no se haya alcanzado la cuantía establecida en el anexo I– en 50 € lineales, o inferior cuantía si con ella se alcanzase la cuantía total.

Para el año 2022, se incrementarán los conceptos salariales en un % equivalente al IPC aprobado y además se incrementará el complemento específico –para los casos que no se haya alcanzado la cuantía establecida en el anexo I– en 50 € lineales, o inferior cuantía si con ella se alcanzase la cuantía total.



Para el año 2023, se incrementarán los conceptos salariales en un % equivalente al IPC aprobado y además se incrementará el complemento específico –para los casos que no se haya alcanzado la cuantía establecida en el anexo I– en la cuantía que las partes acuerden.

Para el año 2024, se incrementarán los conceptos salariales en un % equivalente al IPC aprobado y además se incrementará el complemento específico –para los casos que no se haya alcanzado la cuantía establecida en el anexo I– en la cuantía que reste para alcanzar la cuantía total.

Se entenderán por conceptos salariales, a los que se aplicarán tales incrementos, el salario base, complemento antigüedad, complemento destino y complemento específico.

Los empleados públicos del cuerpo de policía local de los puestos de agente de policía, quedarán excluidos de este régimen transitorio aplicándose con carácter íntegro la totalidad de la cuantía del complemento específico desde su aprobación.

Por último, se modifican los factores de valoración de la ficha del puesto de trabajo de Subinspector de Policía, concretamente se añade Retén 3, y se incrementa a 2 el subfactor de Festividad. Por tanto, se modifica igualmente la codificación y valor del complemento específico según grupo/categoría, en lo que respecta al Cuerpo de Policía. Subinspector.

CODIFICACIÓN Y VALOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO SEGÚN GRUPO/CATEGORÍA

GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	C. ESPECIFICO
A2	SUBINSPECTOR	B+3M+3R+3D+2I+2PEL+1PEN+1N+2F+3RET	1308
C1	OFICIAL	B+3M+3R+3D+2I+2PEL+1PEN+1N+1F+2T+15%art. 18+1SUBP	1255
C1	POLICIA	B+3R+2D+2I+2PEL+1PEN+1N+1F+2T+15% art.18	950,18

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrijos, 31 de marzo de 2021.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-1559